

Anualidad 2005: 1.196.284,74 €.

Anualidad 2006: 2.791.331,06 €.

#### Séptima. Contraprestación.

El abono a GISVESA de la encomienda de gestión asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (78.188,55 euros) I.V.A. incluido y se abonará, conforme se vayan justificando los gastos efectivamente realizados, conforme al procedimiento establecido en la Estipulación siguiente.

Por otra parte, el pago de las certificaciones o facturas que se emitan, para el efectivo cumplimiento de este convenio, se realizará, conforme se vayan justificando los gastos realizados, conforme al procedimiento establecido en la Estipulación siguiente.

#### Octava. Forma de Gestión Económica de la Encomienda.

GISVESA deberá presentar a la AEVUT certificaciones de obra debidamente verificadas y asistencia realizada, las facturas correspondientes a los gastos derivados de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, así como las correspondientes actas de recepción verificadas, de forma que a la finalización de la ejecución de las acciones encomendadas deberá estar justificado documentalmente la totalidad del presupuesto aprobado.

#### Novena. Entrega.

La entrega de la actuación a que se refiere este Convenio se efectuará en el plazo de ocho meses, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Vencido el plazo de entrega, si llegara el caso de que no se hubiesen ejecutado la totalidad de las actuaciones encomendadas de acuerdo con las condiciones establecidas, se podrá conceder la correspondiente prórroga a GISVESA para la total realización.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se conceda prórroga a GISVESA para la total realización de la obra, ésta habrá de justificar documentalmente el gasto incurrido hasta dicho momento, procediendo a constituir aval sobre la diferencia entre el importe abonado y el realmente justificado. Si este aval no se constituyera, la AEVUT podrá exigir la devolución de aquellas cantidades abonadas y cuya ejecución no se hubiera justificado suficientemente.

No obstante lo dispuesto en esta Estipulación, la vigencia de este Convenio se extenderá un año desde la entrega de la Obra, correspondiéndose este plazo con el periodo de garantía de los trabajos ejecutados, transcurrido el cual se extinguirá este Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos.

#### Décima. Información.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción vigente, GISVESA se compromete a rendir la información que la AEVUT le pudiera requerir a fin de que esta última pueda cumplir con cualesquiera obligaciones de gestión, seguimiento, control y pagos establecidos en la normativa comunitaria y, en su desarrollo, en las normas estatales y autonómicas.

#### Decimoprimer. Modificación y resolución.

Los compromisos asumidos en las Estipulaciones precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de los mismos. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas asumidas en el presente Convenio podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

#### Decimosegunda. Jurisdicción y régimen jurídico.

Este Convenio tiene carácter administrativo entre las partes, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de GISVESA y otro en poder de la AEVUT.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO.

Fdo.: José Javier Corominas Rivera

EL GERENTE DE GISVESA.

Fdo.: Susana Orts Valero

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 15 de septiembre de 2005 por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el sistema bibliotecario de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de

Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, procedemos a la integración de cuatro nuevos centros bibliotecarios que sumados a los integrados por Orden de 29 de octubre de 2004 (D.O.E. núm. 137, de 25 de noviembre de 2004) llegamos a la cifra de cuatrocientas cuarenta y una bibliotecas que forman parte del sistema bibliotecario extremeño.

Con el ánimo de continuar con el procedimiento de integración de todas las bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, sin cerrar en ningún momento el camino a pocos municipios que aún quedan sin integrar,

#### RESUELVO:

Artículo 1. Integrar las agencias de lectura municipal de Capilla (Badajoz) y Valdehúncar (Cáceres) así como las agencias de lectura de las pedanías de Arrolobos dependiente de Caminomorisco y Mesegal dependiente de Pínofrankeado, ambas de la provincia de Cáceres.

Artículo 2. La integración quedará condicionada a la firma del convenio de integración con cada municipio indicado en el artículo anterior.

En el supuesto de que no se puedan formalizar algunos de los convenios con los municipios especificados anteriormente, la integración quedará suspendida.

Artículo 3. Aquellos municipios que no han solicitado la integración podrán hacerlo en cualquier momento, si bien hasta tanto no se produzca tal circunstancia no formarán parte del Sistema Bibliotecario de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1 a y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se resuelve conceder ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.*

Por la Orden de 19 de mayo de 2005, se regulaba la convocatoria de ayudas a Asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general. Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder ayudas a las siguientes Asociaciones:

| ASOCIACION                                 | PROYECTO  | MODALIDAD | TOTAL |
|--|---|-----------|-------|
| ASOC. JOV. INDEPENDIENTES VALDETORRES      | PUESTA EN MARCHA DE LA ASOCIACIÓN                                   | A         | 1.000 |
| SECCIÓN JUVENIL ADENEX                     | TROTAPUEBLOS  | B         | 4.000 |
| ASOCIACIÓN NATURA 2000                     | ¿POR QUÉ ESTAMOS ASOCIADOS  | B         | 1.000 |
| ASOC.MUNDO RURAL Y CULTURAL JUVENIL        | PROYECTO AMISTAD CURSO DE HABILIDADES SOCIALES                      | B         | 4.000 |
| ASOC.MUNDO RURAL Y CULTURAL JUVENIL        | VI ENCUENTRO DE JÓVENES CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA VIRIATOROK | B         | 4.000 |
| ASOC. JUVENIL CERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE | TALLERES CREATIVOS DE OCIO Y T.LIBRE PARA JÓVENES                   | B         | 6.000 |
| ASOC.JUVENIL AUPA SAN ROQUE                | POTENCIAR EL CONOCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA                          | B         | 900   |
| ASOCIACIÓN JUVENIL LA TERCIA DE LA SERENA  | ESCAPARATE JOVEN  | A         | 1.000 |